

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

**23.872/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación de requerimiento previo de desalojo a don Ahmed Abselam Ahmed.**

Desconociéndose el actual domicilio de don Ahmed Abselam Ahmed, por no hallársele en la calle Enrique el Navegante, n.º 3, 2.º izquierda, de Ceuta, se le hace saber que, recaída Resolución del Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, con fecha 11 de enero de 2008, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar antes citada, se ha formulado por dicha Autoridad, con fecha 7 de abril de 2008, Requerimiento previo de desalojo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 95 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a cuyo efecto se le requiere para que, en un plazo máximo de quince días, a partir del siguiente al de la presente publicación, manifieste expresamente si consiente, o no, la entrada en su domicilio de la calle Enrique el Navegante, n.º 3, 2.º izquierda, de Ceuta, al efecto de proceder al lanzamiento. Si transcurrido el plazo señalado, no se recibe en este Instituto su autorización, se entenderá denegada a efectos de solicitar la autorización judicial de entrada en la vivienda militar.

Madrid, 22 de abril de 2008.—La Jefe de Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

**24.380/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Requerimiento de desalojo de Don Marcelino Campa Cadierno.**

Desconociéndose el actual domicilio de Don Marcelino Campa Cadierno, por no hallársele en el de la Urbanización Virgen del Carmen n.º 61, 2.º-Izda, en Marín (Pontevedra), se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 2 de abril de 2008, Requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 22 de abril de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

**24.381/08. Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Propuesta de Resolución de D. Pedro Rafael Díaz Rubio.**

Desconociéndose el actual domicilio de D. Pedro Rafael Díaz Rubio, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, sita en Ceuta, Av. de España, núm. 30, 5.º C, se le hace saber que por la Instructora, del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha 4 de abril de 2008, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 9, letra a) («Cambio de la situación administrativa que otorgó el derecho de uso de la vivienda»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director general Gerente del INVIFAS.

Madrid, 23 de abril de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

**24.382/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a D.ª M.ª del Carmen Agredano Moreno.**

Desconociéndose el actual domicilio de D.ª M.ª del Carmen Agredano Moreno, titular de la vivienda militar sita en la C/ Barberán y Collar, n.º 4, 3B, de Sevilla, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 26 de marzo de 2008, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 2.272,80 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10%.

Madrid, 23 de abril de 2008.—La Instructora, D.ª Cristina Úbeda Murillo.

**24.384/08. Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Requerimiento Previo de desalojo de D. Gabriel Wolgeschaffen Ruiz.**

Desconociéndose el actual domicilio de D. Gabriel Wolgeschaffen Ruiz, por no hallársele en el de la calle

General Millán Astray, núm. 21, Esc. C, 4.º Dcha., de Ceuta, se le hace saber que, recaída Resolución del Director General Gerente para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, con fecha 16 de enero de 2008, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda que ocupa, se ha formulado con fecha 10 de abril de 2008, Requerimiento previo de desalojo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo efecto se le requiere para que, en un plazo máximo de quince días, a partir del día siguiente a la presente publicación, manifieste expresamente si consiente, o no, la entrada en su domicilio de la calle General Millán Astray, núm. 21, Esc. C, 4.º Dcha., de Ceuta, a los efectos de proceder al lanzamiento. Si transcurrido el plazo señalado, no se recibe en este Instituto su autorización, se entenderá denegada a efectos de solicitar la autorización de entrada en la vivienda militar.

Madrid, 23 de abril de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

**24.535/08. Anuncio del 4.ª Subinspección General del Ejército (Noroeste) del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Iniciación del Expediente 125-05-T, instruido por la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos y se da trámite de audiencia al interesado.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a Carlos Octavio Pérez Simo, con DNI 20.547.748-L, con último domicilio conocido en calle Venecia, 47 (Polina de Xuquer - Valencia), la iniciación del expediente por reintegro de pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de la 4.ª Subinspección General del Ejército (Noroeste) del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguiente.

Concepto del Expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 31 de Enero de 2006 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 28 de Febrero de 2006.

Período del Pago Indebido: 31 de Enero de 2006 - 28 de Febrero de 2006.

Importe total a reintegrar por pago indebido: seiscientos tres Euros con cuarenta y seis céntimos.

El Reintegro del pago indebido, que pone fin al expediente, puede hacerse efectivo mediante transferencia a nombre de J.I.E.A. Región Militar Noroeste en la cuenta 0182/6562/04/0201600026.

De acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, dispone de 15 días hábiles, desde la publicación de esta notificación, para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes ante el instructor de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos o bien ante cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos del 4.ª Subinspección General